

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**  
**"DIVINO MAESTRO"**  
AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 683-2002-JUS  
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCA Y

**ACTA DE CONCILIACION N° 040-2015**

EXPED: N° 030-2015.

Cen.  
Conciliacion Divino Maestro  
A B A N C A Y  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
RESERVA DE ASUNTOS

En la ciudad de Abancay, a las diecisiete horas del día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 2213, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO APURÍMAC**, integrado por las Empresas 1) POLO INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L, con RUC N° 20527252327, 2) ANKA E.I.R.L, con RUC N° 20527760071, 3) DIRSA INGENIEROS E.I.R.L, con RUC N° 20450777219 y 4) CRUSAP CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20527597651, con domicilio legal en el Jr. Arequipa N° 923 del Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Apoderado Legal **Ing. Saúl ANCCO PRADA**, identificado con DNI N° 31037918 y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURASCO – GRAU – APURÍMAC**, con domicilio legal en la Plaza de Armas de Curasco, Provincia Grau y Oficina de Enlace en la Av. Juan Pablo Castro N° 308 de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su Alcalde señor **Crisólogo OCHUPE QUISPE**, con DNI N° 09599741. Se deja constancia que el señor Alcalde refiere que todavía no cuenta con Procurador Público, pero se encuentra acompañado por el Asesor Legal de la Municipalidad Dr. Luis Alberto WARTHON QUINTANILLA.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

**El solicitante manifiesta que:**

1. La Municipalidad no ha entregado las documentaciones para la condición de inicio de obra como son: La entrega de terreno, presentación de Supervisión y otros.
2. Siendo el deber honrar, cumplir y defender el ordenamiento jurídico como el que se encuentra prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, razón a ello y a virtud del inciso 52.1 del Artículo 52° del D.S. N° 184-2008-EF, concordante con el Artículo 214° del D.S. N° 184-2008-EF, el recurrente, Consorcio Apurímac, con su representante legal Saúl Ancco Prada, solicita que por medio de su representada se invite a conciliación a la municipalidad distrital de Curasco – Grau – Apurímac; respecto de:
  - Se deje sin efecto los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 004-2015-A-MDC-G-APU de fecha 13 de febrero del 2015, con la que resuelve el contrato 129-2014-MDC-G.A.
  - Reconocimiento de Gastos Generales
3. El recurrente manifiesta que a razón de lo erguido en el extremo del acto materia de conciliación, sin advertir que, conforme a la mención del artículo 5 de la Ley N°

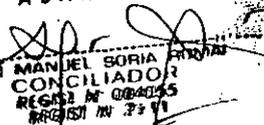



No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 040-2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

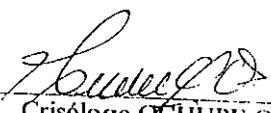
Centro de Conciliación Divino Maestro  
A B A N C A Y

  
JUAN MANUEL SORIA  
CONCILIADOR  
REGISTRO N° 0040145  
REGISTRO N° 7291

Firma y Huella del Conciliador y  
Abogado Supervisor.



Saul ANCCO PRADA  
REPRES. LEGAL CONSORCIO APURIMAC  
DNI N° 31037918

  
Crisólogo OCHUPE QUISPE  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL CURASCO  
DNI N° 09599741

